



REGIO PROVINCIAL  
VETERINARIOS DE

*Palencia*



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Ganadería

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS  
DE ESPAÑA *Serie G.*

GUIA PECUARIA DE  
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 943942

El Inspector Veterinario Municipal de *Becerril de Campos* DECLARA: que reconocido el ganado abajo  
indicado procedente de *El Espinar Becerril* de la propiedad de *Donato Domene*  
de *El Espinar Becerril de Campos*, adquirido por D. *El Ayuntamiento*  
de *Villadiego* y que trata de conducir por (1) *Villadiego*, no ha podido apreciar en él  
ninguna enfermedad infeccioso-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna  
enfermedad en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72, Reglamento Epizootias).

Número de animales (en lotes)	Especie	Raza	Edad	Alzada centros	Marcas o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Aptitud de los animales
<i>1 novillo</i>	<i>Bovina</i>	<i>Leónés</i>	<i>3 años</i>	<i>..</i>	<i>T E S</i>	<i>Diferentes</i>	<i>Villadiego</i>	<i>Debidia</i>
<i>2 novillos</i>			<i>2 años</i>	<i>..</i>				
<i>1 vacas</i>			<i>8 años</i>	<i>..</i>				

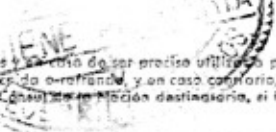
*Becerril de Campos* el día *14* de *Agosto* de 19 *51*

El Inspector Municipal Veterinario,

*C. M. Fernandez*



N.º B.º  
El Alcalde,



(1) Por carril o carretera.

NOTA.—Esta guía vale por cinco días y si por algún motivo no se puede utilizar por más tiempo debe ser devuelta por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las emiendas para tener  
serán salvadas por el Inspector que la expedida o refrenda, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la  
exportación, deberá ser visada también por el Consejo de Dirección destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento)